



DISMINUCION DE CUOTA

RADICADO: 230-2020

DEMANDANTE: EDWIN DARIO PEDRAZA TORRES

DEMANDADO: DIANA ALEXANDR TEJEDOR FLOREZ

Memorial desistimiento pretensiones demanda (Anotación 30)

Pasa al Despacho de la Señora Juez. Lebrija, 24 de enero de 2024.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES:

El artículo 314 del C.G.P., establece que “el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

En consecuencia y como se cumple con las exigencias de la norma anterior, se accederá favorablemente a lo petitionado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones efectuado por la parte demandante.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares en caso de existir.

TERCERO: En firme este auto archivar el expediente

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4ff606a49a5e6c4d7d743dc53c9274186ba882c083afb8d79c8cd87816f05c**

Documento generado en 29/01/2024 03:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>